

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



10 de Agosto de 2017

Nº 153

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

- Resolución de concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional a las personas que agoten su prestación por desempleo, correspondientes al mes de junio de 2017 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información para prórroga de coto privado de caza en término municipal de Pasarilla del Rebollar-anejo Valdecasa, número 10819 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación modificación del plan general de ordenación urbana y plan especial de protección del conjunto histórico de Ávila 6

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Delegación de funciones del alcalde en el primer teniente de alcalde los días 7 al 12 de agosto de 2017, ambos inclusive y delegación en el segundo teniente de alcalde desde el 13 al 16 de agosto de 2017, ambos inclusive 18

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

- Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2017 19

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Solicitud de licencia ambiental para una rehala de 26 perros 21

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

- Anuncio de aprobación provisional de la ordenanza reguladora de venta ambulante 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

- Acuerdo de nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos que se relacionan de la provincia de Ávila 23



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.918/17

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de febrero de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 24.282,30 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila, 18 de julio de 2017

La Directora Provincial, *María Isabel Pellón Esteban*.

**ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de JUNIO de 2017**

Beneficiario	Importe
ARRIBAS ESCUDERO, JULIO CESAR	2715,78
BERLANAS AYUSO, ANGEL JOSE	2396,28
CARVAJAL BLAZQUEZ, CESAR.....	2396,28
FEMENIA ESTEBAN, CRISTINA.....	2396,28
FERNANDEZ CANO, MATILDE	2396,28
GARCIA DEL TORO, JOSE LUIS.....	2396,28
HUERTA GARCIA, RAQUEL	2396,28
JIMENEZ MENDOZA, SARAY	2396,28
ROFSO GARCIA, JOSE LUIS	2396,28
TAAOUATI, YASSIN.....	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 10	TOTAL: 24.282,30

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.919/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10819.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10819, denominado LOS REGUEROS, iniciado a instancia de CLUB DEPORTIVO SAN LORENZO DE PASARILLA. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Valdecasa, Cillán, en la provincia de Ávila, con una superficie de 50,99 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Cister, 1 - 05001 ÁVILA.

En Ávila, a 16 de Mayo del 2017

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.915/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

ACUERDO de 28 de julio de 2017 del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Ávila relativo a la aprobación del la 7ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila a resultados del trámite de información pública al que se somete el expediente previamente a su aprobación provisional y definitiva.

7ª MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA y PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁVILA. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

REDACTOR: CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A. (COTESA).

Arquitecto director: Dña AMPARO PASCUAL MÍNGUEZ

SITUACION: ÁVILA.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO: -Subdelegación de Gobierno de Ávila.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.- Dirección General de Urbanismo y Política del Suelo.- Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento.- Servicio Territorial de Cultura.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA.-

Visto el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (PGOU), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León con fecha 1 de junio de 2005 (BOP de 4/07/05), donde se incluye un Catálogo de Elementos e Inmuebles Protegidos y normas de protección con los objetivos de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, cuyas determinaciones de ordenación general son objeto ahora de modificación y desarrollo en los términos previstos en el art. 121.3 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).

Visto el proyecto de la 7ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila elaborado por el equipo redactor dirigido por Doña Amparo Pascual Mínguez, en representación de COTESA Centro de Observación y Teledetección Espacial y promovido por el Ayuntamiento de Ávila, los cuales han sido elaborados en cumplimiento del contrato de la prestación del servicio de elaboración del estudio técnico, al amparo del contrato y pliego de condiciones para la redacción del documento definitivo de la 7ª. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila.

El expediente de referencia se tramita a partir de los documentos aprobados provisionalmente por el Pleno Municipal de fecha de 28 de octubre de 2011 e informados por la Ponencia Técnica del CUYOT con fecha de 14 de febrero de 2012, y teniendo en cuenta que las modificaciones y correcciones introducidas hacen aconsejable un nuevo trámite de información pública según resulta del art.161.3.b del RUCYL en relación con el artículo 158 del RUCYL.

En la sesión celebrada el 3 de julio de 2017 se acordó por esta Comisión que en la próxima Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico se dictaminara el Documento B compuesto de forma separada por el proyecto de la 7ª Modificación del PGOU y por el proyecto del PEPCHA para su posterior aprobación por el Pleno Municipal del Documento B y subsiguiente apertura de un trámite de información pública durante un plazo de dos meses.

La Presidencia cede la palabra a la representante de la empresa COTESA quién, tras una breve introducción, explicó la documentación presentada para aprobación y posterior información pública que responde al siguiente índice:

MEMORIA VINCULANTE CORRESPONDIENTE A LAS MODIFICACIONES DEL PGOU INTRODUCIDAS POR EL PEPCHA (si bien debe entenderse que se refiere a la 7ª. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana que ampara las modificaciones que luego se desarrollan en el PEPCHA).

1. MEMORIA VINCULANTE (PEPCHA): DN Memoria Vinculante.
2. NORMATIVA URBANÍSTICA
 - a. DN-NU Normativa Urbanística.
 - b. DN-NU Anexo Fichas Intervenciones Complementarias.
3. DN-CT NORMATIVA CATÁLOGO
 - a. DN-CT Catálogo Arquitectónico. Volumen I y II.
 - b. DN-CT Catálogo Arqueológico
 - c. DN-CT Intervenciones Arqueológicas y Conjuntos y elementos arqueológicos.
4. ESTUDIO ECONÓMICO:
 - a. DN-EE Estudio Económico.
 - b. Plano EE.
5. PLANOS DE ORDENACIÓN.

A Continuación refirió sucintamente las principales modificaciones establecidas por el PEPCHA, si bien debe entenderse que se refiere a la 7ª. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana que ampara las modificaciones que luego se desarrollan en el PEPCHA distinguiéndose por tanto entre:

- Modificaciones de las siguientes determinaciones de ordenación general: modificaciones en el Catálogo del PGOU, ajustes en los Sistemas Generales y ajustes en la categorización de suelo (que no en la clase de suelo), que van a ser objeto de la presente Modificación del PGOU. A saber:

- a) Catálogo del PGOU:
 - Nuevos elementos catalogados: suponen nuevas fichas a incorporar en el documento de Catálogo del PGOU.

- Supresión de elementos catalogados por el PGOU: supone fichas a eliminar del documento de Catálogo del PGOU.
- Incorporación al documento de Catálogo, como nuevas fichas, de todas las catalogaciones de fachadas que el PGOU contemplaba pero no identificaba con una ficha como tal.
- Cambios de grados de protección en los elementos catalogados por el PGOU.

b) Sistemas Generales:

- Modificación de uno de los Sistemas Generales de Espacios Libres definidos por el PGOU.

c) Categorización del suelo:

- Modificación en la categoría de suelo.

- Determinaciones de ordenación detallada: que el PEPCHA modifica del PGOU vigente:

Dentro de las modificaciones que afectarían a las determinaciones de ordenación detallada y que el PEPCHA por lo tanto puede modificar no siendo objeto de una Modificación del PGOU, se encuentran las siguientes:

- d) La regulación de usos.
- e) La modificación de la ordenanza aplicable.
- f) La introducción de ajustes y precisiones en el Catálogo de elementos protegidos.
- g) La modificación de las condiciones estéticas y de cualquier otro parámetro en las ordenanzas.
- h) La modificación y ajustes en las condiciones de intervención.
- i) Los cambios en los límites de las figuras de planeamiento y gestión, y la incorporación o supresión de éstas mientras no se modifique la clase de suelo.

Hay que tener en cuenta que el PEPCHA, al ser un instrumento de ordenación detallada, puede modificar las determinaciones de ordenación detallada establecidas por el PGOU; es por ello que muchos de los cambios que el PEPCHA establece respecto al PGOU responden a decisiones de ordenación acordadas durante la redacción del documento del PEPCHA y que no son objeto por tanto de la presente Modificación, ya que suponen la esencia del propio PEPCHA.

- Otras modificaciones (de ordenación general y detallada) que contiene la presente Modificación en zonas ya fuera del ámbito del PEPCHA:

Por otro lado, aprovechando la tramitación de la presente Modificación e independientemente del PEPCHA, esta 7ª Modificación del PGOU afecta también a cuestiones tanto de ordenación general como detallada del PGOU en zonas ya fuera del ámbito del PEPCHA, entre las que cabe citar:

- a) Condiciones estéticas de intervención en el entorno de la ciudad histórica: ámbito de Casas Blancas.
- b) Condiciones generales del uso básico vivienda.
- c) Condiciones para los tendederos.
- d) Condiciones para las viviendas existentes bajo cubierta (anteriormente trasteros) y su legalización.

- e) Modificación de dos Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos.
- f) Modificación de un sector de suelo urbano no consolidado.

Tal y como se explica más adelante, en ninguno de los casos se pretende el incremento de aprovechamiento previsto por el PGOU sino su adecuación a los cambios realizados por el PEPCHA, y en algunos casos, su mejora en base a pequeños ajustes.

Por lo tanto esta 7ª. Modificación, en función de sus características, realiza de forma global las siguientes modificaciones del PGOU:

- Incorpora 72 nuevas fichas al Catálogo de elementos protegidos.
- Elimina 7 fichas del Catálogo de elementos protegidos.
- Modifica el grado de protección de 29 fichas del Catálogo.
- Modifica 2 Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos y suprime 1 Sistema General de Espacios Libres Públicos.
- Suprime 1 Sector de Suelo Urbano No Consolidado.
- Modifica 1 Sector de Suelo Urbano No Consolidado.
- Modifica 2 artículos de la Normativa Urbanística.
- Añade 2 artículos a la Normativa Urbanística.

POR TODO LO EXPUESTO, EL PLENO MUNICIPAL, POR MAYORIA ABSOLUTA, ACORDÓ:

Primero: Aprobar el proyecto de la 7ª Modificación del PGOU y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila, los cuales se tramitan conjunta y simultáneamente, a resultas del trámite de información pública al que se someterá el expediente y de la emisión de los informes que deban emitirse y recabarse.

Segundo: Remitir una copia de la aprobación a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan, en su caso.

Tercero: Ordenar la publicación de este acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Diario de Ávila, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión y participación.

Cuarto: El periodo de información pública al que se someterá el expediente será de dos meses, contados desde la última fecha publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Quinto: Durante el periodo de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento o expediente, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

2º. Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal <http://www.avila.es> y en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es/Plau/>.

3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en

su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4º. Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, lo cual se producirán a través del registro general del Ayuntamiento de Ávila y del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante fax al número 920 25 29 74 o por correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: urbanismo@ayuntavila.com.

Sexto: Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación del expediente de la séptima modificación del Plan General como trámite previo a la aprobación definitiva del mismo por parte de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, y posteriormente sobre la aprobación definitiva del Plan Especial del Conjunto Histórico por parte del Ayuntamiento.

Ávila, a 2 de agosto de 2017

La Alcaldesa Acctal., *María Belén Carrasco Peinado*

ANEXO: INDICE DEL PROYECTO DE LA 7ª. MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁVILA

DN-MV MEMORIA VINCULANTE CORRESPONDIENTE A LAS MODIFICACIONES DEL PGOU.

TITULO I. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES.

CAPÍTULO II. OBJETO.

TITULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL PGOU.

CAPÍTULO I. CONTENIDOS Y TRAMITACIÓN.

CAPÍTULO II. INFORMES NECESARIOS PARA SU TRAMITACIÓN.

TITULO III. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SU INTERÉS PÚBLICO.

TITULO IV. CONTESTACIÓN AL INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012.

TITULO V. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN.

CAPÍTULO I. MODIFICACIONES DEL CATÁLOGO DEL PGOU.

Sección I. 1.- Eliminación de fichas de catálogo del PGOU.

Sección I.2.- Nuevas fichas propuestas por el PGOU.

Sección I.3.- Cambios de Grados de Protección.

CAPÍTULO II. MODIFICACIONES DE SISTEMAS GENERALES DEL PGOU.

Sección II.1.- Modificación del SG. ELP 03 del PGOU.

Sección II.2.- Modificación del SG. ELP 22 ~Parque río Adaja y SG ELP 11 ~Parque Río Adaja - Fábrica de la Luz del PGOU.

CAPÍTULO III. MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA CATEGORIZACIÓN DEL SUELO.

Sección III.1.- Eliminación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado ssunc.7-2 del PGOU.

CAPÍTULO IV. MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA NORMATIVA DEL PGOU.

Sección IV.1.- Incorporación de Condiciones estéticas en el entorno de la ciudad hca.

Sección IV.2.- Modificación de las Condiciones Generales del Uso Básico Vivienda.

Sección IV.3.- Modificación de las Condiciones de los Tendederos.

Sección IV.4.- Nuevo artículo de condiciones de viviendas existentes bajo cubierta.

TITULO VI. INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE.

TITULO VII. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTS.172 Y 173 DEL RUCYL.

PLANOS.

- Plano 01, hoja 07 III PGOU vigente e. 1/1.000

- Plano 01, hoja 07 III PGOU modificado e.1/1.000

DN-UN NORMATIVA URBANÍSTICA. DISPOSICIONES GENERALES.

TITULO I.

CAPÍTULO I. NATURALEZA, MARCO LEGAL Y ÁMBITO.

CAPÍTULO II. CONTENIDO, INTERPRETACIÓN Y COHERENCIA

CAPÍTULO III. ALCANCE Y REVISIÓN.

TITULO II. DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL.

CAPÍTULO I. ENCUADRE.

Sección I.1.- Estructura de las Determinaciones del Plan Especial.

Sección I.2.- Metodología para la aplicación de la Normativa del PEPCHA.

Sección I.3.- Ámbito de aplicación del PEPCHA Ávila y su interpretación con el PGOU.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA.**CAPÍTULO III. CONDICIONES DE INTERVENCIÓN.**

Sección III.1.- Tipos de Actuación.

Sección III.2.- Condiciones de Intervención de Rehabilitación (RH).

Sección III.3.- Condiciones de Intervención de Integración (IN).

Sección III.4.- Condiciones de Intervención de Recualificación (RC).

Sección III.5.- Condiciones de Intervención de Regeneración (RG).

Sección III.6.- Condiciones de Intervención de Renovación (RN)

CAPÍTULO IV. CONDICIONES DE INTERVENCIONES COMPLEMENTARIAS.

Sección IV.2.- CATÁLOGO.

Sección IV.3.- Áreas Especiales.

Sección IV.4.- Actuaciones Puntuales (AP).

CAPÍTULO V. CONDICIONES DE INTERVENCIÓN EXCEPCIONALES.

Sección V.2.- Declaración de ruina.

Sección V.3.- Disconformidad con el Planeamiento y Fuera de Ordenación.

CAPÍTULO VI. CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANO.**TÍTULO III. DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES DE APLICACIÓN.****CAPÍTULO I. DEFINICIONES Y CONDICIONES DE APLICACIÓN.**

Sección I.1.- Encuadre.

Sección I.2.- Condiciones de Parcela.

Sección I.3.- Ocupación de la parcela.

Sección I.4.- Volumen y Forma de la Edificación.

TÍTULO IV. CONDICIONES DE ORDENACIÓN.**CAPÍTULO I. CONDICIONES DE USO.**

Sección I.1.- Ordenación de los usos.

CAPÍTULO II. USOS BÁSICOS.

Sección II.1.- Clases y Compatibilidades.

Sección II.2.- Uso Básico Vivienda.

Sección II.3.- Uso Básico Residencia Comunitaria.

Sección II.4.- Uso Básico Comercio y Servicios.

Sección II.5.- Uso Básico Oficinas.

Sección II.6.- Uso Básico Hospedaje.

- Sección II.7.- Uso Básico Hostelería.
- Sección II.8.- Uso Básico Taller.
- Sección II.9.- Uso Básico Almacén.
- Sección II.10.- Uso Básico Colectivo.
- Sección II.11.- Uso Básico Religioso.
- Sección II.12.- Uso Básico Deportivo.
- Sección II.13.- Uso Básico Parque y Jardín.
- Sección II.14.- Uso Básico Servicios Urbanos.
- Sección II.15.- Uso Básico Usos Especiales.
- Sección II.16.- Uso Básico Viario y Comunicación.
- Sección II.17.- Uso Básico Garaje y estacionamiento.

CAPÍTULO III. USOS PORMENORIZADOS.

- Sección III.1.- Condiciones Generales.
- Sección III.2.- Uso Pormenorizado Residencial Tradicional.
- Sección III.3.- Uso Pormenorizado Residencial en Edificación Unifamiliar.
- Sección III.4.- Uso Pormenorizado Dotacional Equipamiento.
- Sección III.5.- Uso Pormenorizado Dotacional Espacios Públicos.
- Sección III.6.- Uso Pormenorizado Viario y Comunicación.
- Sección III.7.- Uso Pormenorizado Espacio Libre Privado.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

- Sección IV.1.- Condiciones de Higiene y Calidad.

CAPÍTULO V. CONDICIONES DE ESTÉTICAS EN LA CIUDAD HISTÓRICA.

- Sección V.1.- Encuadre.
- Sección V.2.- Fachadas.
- Sección V.3.- Huecos.
- Sección V.4.- Cuerpos volados.
- Sección V.5.- Cubierta.
- Sección V.6.- Mantenimiento de elementos preexistentes.
- Sección V.7.- Instalaciones.
- Sección V.8.- Cerramientos de parcela.
- Sección V.9.- Publicidad.

CAPÍTULO VI. CONDICIONES ESTÉTICAS EN EL ENTORNO DE LA CIUDAD HISTÓRICA.

- Sección VI.1.- Encuadre.
- Sección VI.2.- Condiciones Estéticas del Área de Santo Tomás (CE-S.Tomás).

Sección VI.3.- Condiciones Estéticas del Área de las Casas de Nebreda (CE-Nebreda).

Sección VI.4.- Condiciones Estéticas del Área de Ajates (CE-Ajates).

Sección VI.5.- Condiciones Estéticas del Área de las Casas Blancas (CE-C.Blancas).

CAPÍTULO VII. CONDICIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA: ORDENANZAS.

Sección VII.1.- Ordenanzas de edificación.

Sección VII.2.- Ordenanza de Casco Antiguo (CA).

Sección VII.3.- Ordenanza de Manzana Cerrada (MC).

Sección VII.4.- Ordenanza de Residencial en Bloque (RB).

Sección VII.5.- Ordenanza de Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI).

Sección VII.6.- Ordenanza de Residencial Unifamiliar Pareada (RUS).

Sección VII.7.- Ordenanza de Residencial Unifamiliar Extensiva (RUE).

Sección VII.8.- Ordenanza de Equipamiento Comunitario (EQ).

Sección VII.9.- Ordenanza de Jardín Privado (JP).

TÍTULO V. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

CAPÍTULO I. VIARIO PÚBLICO.

CAPÍTULO II. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

TÍTULO VI. DESARROLLO Y GESTIÓN DEL PLAN ESPECIAL.

CAPÍTULO I. INSTRUMENTOS DE DESARROLLO.

Sección I.1.- Instrumentos de desarrollo propuestos.

Sección I.2.- Actuaciones Aisladas.

Sección I.3.- Otros instrumentos complementarios.

TÍTULO VII. INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

CAPÍTULO II. INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN.

Sección II.1.- Disposiciones generales

CAPÍTULO III. LICENCIAS URBANÍSTICAS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO.

Sección III.1.- Disposiciones generales.

Sección III.2.- Doc para la tramitación de licencias en el ámbito del Conjunto Hco.

Sección III.3.- Licencias de parcelación y reparcelación en el Conjunto Histórico.

Sección III.4.- Competencias de Otorgamiento de Licencia en el Conjunto Histórico.

B) ANEXO I: PLANOS.

C) ANEXO II: TABLA SÍNTESIS DE OBRAS PERMITIDAS.

DN-UN FICHAS DE INTERVENCIONES COMPLEMENTARIAS. ÁREAS ESPECIALES Y ACTUACIONES PUNTUALES.

DN-CT NORMATIVA DE CATÁLOGO.

TITULO I. INTRODUCCIÓN.

TITULO II. CATÁLOGO.

CAPÍTULO I. OBJETO DEL CATÁLOGO.

Sección I.1.- Encuadre del Catálogo en el PEPCHA.

Sección I.2.- Elementos del Catálogo.

Sección I.3.- Régimen general de Catálogo.

CAPÍTULO II. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN Y GRADOS DE PROTECCIÓN.

Sección II.1.- Catálogo Arquitectónico.

Sección II.2.- Catálogo Arqueológico.

CAPITULO III. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN EN LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

Sección III.1.- Catálogo Arquitectónico.

Sección III.2.- Catalogo Arqueológico.

CAPÍTULO IV. SOLICITUD DE LICENCIAS.

Sección IV.- Intervenciones sobre elementos Catalogados.

Sección IV.2.- Intervenciones arqueológicas.

DN-CT CATÁLOGO DE CONJUNTOS Y ELEMENTOS ARQUEOLÓGICOS CONSERVADOS.

1. ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS.

1.A) Elementos arquitectónicos dispuestos en el entorno del edificio histórico del que proceden.

1.B) Elementos arquitectónicos trasladados de su lugar de origen en época contemporánea.

2. ESCULTURAS ZOOMORFAS:

2.A). Esculturas zoomorfas reutilizadas en la construcción de edificios.

2.B). Esculturas zoomorfas trasladadas de su lugar de r^a en época contemporánea.

2.C) Esculturas zoomorfas in situ.

3. CONJUNTOS ARQUEOLÓGICOS CONSERVADOS DE MANERA SOTERRADA TRAS SU RECIENTE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y CONJUNTOS ARQUEOLÓGICOS CUYA EXISTENCIA SE CONOCE FEHACIENTEMENTE.

4. NECRÓPOLIS.

5. CONJUNTOS ARQUEOLÓGICOS CONSERVADOS IN SITU Y PUESTOS EN VALOR.

6. CONSERVACIÓN IN LOCO.

7. ELEMENTOS FUNERARIOS DESCONTEXTUALIZADOS.

7.A) Elementos funerarios romanos.

7.B) Elementos funerarios cristianos.

7.C) Elementos funerarios musulmanes.

8. OTROS.

DN-CT CATÁLOGO DE INTERVENCIÓNES ARQUEOLÓGICAS.

DN-EE ESTUDIO ECONÓMICO.

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO I. Marco Normativo.

CAPÍTULO II. El Estudio Económico dentro de la documentación del PEPCH y su contenido.

TÍTULO II. ANTECEDENTES

CAPÍTULO I. Objetivos y Propuestas del PEPCH de Ávila.

CAPÍTULO II. Estrategia del PEPCH.

CAPÍTULO III. Descripción de las Actuaciones del PEPCH.

TÍTULO III. PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES. PROGRAMACIÓN.

CAPÍTULO I. Intervenciones de conservación y protección del Patrimonio Cultural.

CAPÍTULO II. Intervenciones de Recualificación y Mejora del Paisaje Urbano.

CAPÍTULO III. Intervenciones de Conservación y Mejora del Tejido Urbano.

CAPÍTULO IV. Intervenciones de Recualificación y Mejora del Espacio Público.

TITULO IV. INVERSIONES PÚBLICAS PREVISTAS.

CAPITULO I. INVERSIÓN MUNICIPAL.

CAPITULO II. INVERSIÓN PÚBLICA CON PARTICIPACIÓN EXTRAMUNICIPAL.

TITULO V. DESIGNACIÓN DE ÓRGANOS GESTORES Y ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE FINANCIACIÓN.

PLANOS DE ORDENACIÓN.

PO-01. Delimitación del Conjunto Histórico y del ámbito del Plan Especial.

PO-02. Ordenación y Gestión: Plano Síntesis - 16 Planos serie.

PO-03. Catalogación: Plano Catalogación y Zonificación Arqueológica. - 5 Planos serie.

PO-04. Condiciones de Intervención Complementarias e Instrumentos de Gestión.

PO-05. Protección de vistas de la antigua Ciudad de Ávila.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.913/17

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

Mediante Decretos de fecha treinta y uno de Julio de dos mil diecisiete, por el Sr. Alcalde Presidente, D. David Beltrán Martín se adoptó la siguiente resolución:

1º.- Delegar en el Sr. Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Pablo Organista, el ejercicio de las funciones de la Alcaldía a fin de sustituir al Sr. Alcalde, por vacaciones del titular, entre los días 7 de agosto al 12 de agosto, ambos inclusive, debiendo notificarse al interesado y haciéndose público;

2º.- Delegar en el Sr. Segundo Teniente de Alcalde, D. Raúl Mateos Martín, el ejercicio de las funciones de la Alcaldía a fin de sustituir al Sr. Alcalde, por vacaciones del titular, entre los días 13 de agosto al 16 de agosto, ambos inclusive, debiendo notificarse al interesado y haciéndose público;

3º.- Ambas delegaciones surtirán efectos en las fechas señaladas, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en todo caso, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre;

4º.- Cúmplase.

Lo que se hace público para general conocimiento en El Hoyo de Pinares, a 4 de agosto de dos mil diecisiete.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.875/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....	118.544,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	155.178,50
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	3.800,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	48.500,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	42.020,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	0,00
TOTAL:	387.042,50 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	116.500,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	5.500,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	89.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	129.512,50
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	18.900,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....	900,00

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	26.730,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	387.042,50 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS (DE CARRERA / INTERINOS)

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	SALARIO BRUTO	JORNADA
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A	26	33.706	Completa

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO COTIZ.	SALARIO BRUTO	JORNADA
ALGUACIL – PEON USOS MÚLTIPLES	1	10	9.128	62,5% - (5h)
AUX. ADTVO. - COMUNICACIÓN	1	5	10.260	75% - (6h)
SOCORRISTA (Temporada Estival)	1	8	1.968	Completa

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO COTIZ.	SALARIO BRUTO	JORNADA
TÉCNICO INFANTIL (Guardería)	1+1	10	13.000	62,5% - (5h)
AUXILIAR DESARROLLO RURAL (Subvención)	1	5	15.430	100%
SOCORRISTA (Temporada Estival)	1	8	1.282	65% 26h/s.
PEONES (Subvenciones EItur 2016, Diputaciones)	7 + 2	10	16.498	50% Y 100%

D) PERSONAL EVENTUAL (No existe)

RESUMEN	
Funcionarios	1
Laboral Fijo	3
Laboral Temporal	13
Eventual	0
TOTAL PLANTILLA:	17

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santa María del Berrocal, a 31 de julio de 2017.

El Alcalde, *José Reviriego Moreno*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 696/17

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

Por don ALEJANDRO SOMOZA MARTÍN, se solicita licencia ambiental, expediente nº. 21/2017, para una REHALA DE 26 PERROS, situada en el polígono 37, parcela 107, paraje de La Berlandina, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 28,1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En El Barraco, a 1 de Marzo de 2017

El Alcalde, *José María Manso González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.900/17

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Navalacruz, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.873/17

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Burgos

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 24/07/2017, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA

Población.-	Cargo.-	Nombre.-
ADANERO	SUSTITUTO	MARIA JESUS DE LA CALLE HERNANDEZ
ADRADA, LA	SUSTITUTO	HORTENSIA MARTINEZ LOPEZ
CARRERA, LA	SUSTITUTO	ALICIA ACEÑA LABRADOR
CHAMARTIN	SUSTITUTO	FERNANDO SANCHEZ JIMÉNEZ
FLORES DE AVILA	SUSTITUTO	HERMOGENES BLAZQUEZ HERNANDEZ
GALLEGOS DE SOBRINOS	SUSTITUTO	BLAS BARROSO NIETO
GIL GARCIA	SUSTITUTO	JOSE CRUZ GARCÍA
MARTIHERRERO	SUSTITUTO	MARIA ELENA HERNÁNDEZ BLANCO
MEDINILLA	SUSTITUTO	JOAQUIN SÁNCHEZ GOMEZ
MONSALUPE	SUSTITUTO	JUAN ANTONIO GUTIERREZ GOMEZ
NAVATALGORDO	SUSTITUTO	JOSE MARIA BLAZQUEZ GONZALEZ
POVEDA	TITULAR	ISMAEL JIMENEZ GOMEZ
SAN PASCUAL	SUSTITUTO	ANTONIO LOPEZ SAEZ
SANTA MARIA DEL BERROCAL	SUSTITUTO	MIGUEL ANGEL GONZALEZ MORENO
SANTA MARIA DEL CUBILLO	SUSTITUTO	ANA MARIA GARCIA BLANCO
VELAYOS	SUSTITUTO	ROSA ESTHER ARRIBAS MONTERO
VILLAR DE CORNEJA	TITULAR	DAVID SANCHEZ DIAZ
VILLAR DE CORNEJA	SUSTITUTO	SATURNINO SANCHEZ CARRETERO
VILLATORO	SUSTITUTO	MANUEL GUTIERREZ DURAN
VIÑEIRA DE MORAÑA	TITULAR	CALIXTO GONZALEZ LOPEZ
VITA	SUSTITUTO	MARIA TERESA GIL SANCHEZ

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª. Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos a 31 de julio de 2017.

La Secretaria de Gobierno, *María del Pilar Rodríguez Vázquez.*

